CONTRATO N° 184 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023,, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con **NIT 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra **CARLOS CASTAÑO SALAZAR** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.203.365**, actuando como Representante Legal de **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.**, identificada con **NIT 800.104.722-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área solicitante, en el cual se determinó y justificó la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios requeridos.
3. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que COLJUEGOS bajo la modalidad de Contratación Directa, podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que este sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
4. Que revisada la documentación y de conformidad con el informe de evaluación suscrito por el área solicitante, el contratista cumple con los requisitos mínimos técnicos solicitados en el estudio previo.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios especializados para la administración, conservación, preservación y custodia de los archivos inactivos de COLJUEGOS E.I.C.E., conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

CONTRATO N° 184 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra,** previo al perfeccionamiento del contrato, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($27.225.318) M/CTE** incluido IVA**,** si aplica, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los 30 días siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada, correspondiente a la correcta prestación del servicio contratado y a la cantidad de cajas y carpetas solicitadas en el periodo.

No obstante lo anterior, el valor del contrato será equivalente a la totalidad de los servicios efectivamente prestados y verificados por el supervisor del contrato.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar, si aplica.

- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El pago que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 2: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior, no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

CONTRATO N° 184 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S

NOTA 4: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por Coljuegos.

NOTA 5: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 6: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que certifique el **CONTRATISTA**, junto con los documentos allegados en la propuesta, así mismo con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000300 del 15 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe

COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
18. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los documentos aportados para contratar con la Entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar la verificación y recepción de los expedientes físicos versus los inventarios documentales (Formato Único de Inventario Documental – FUID -) y folios. Esta

actividad deberá agotarse con la participación de COLJUEGOS E.I.C.E. y el contratista. Se dejará un acta de verificación en cada una de las entregas, especificando la cantidad de cajas y expedientes entregados y como soporte se dejará el FUID y la base de datos de consulta, lo anterior en la verificación inicial de entrega del archivo, en caso de que aplique.

2. Prestar los servicios requeridos por Coljuegos, aplicando las políticas definidas por el Archivo General de la Nación, en especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, el reglamento General de Archivos y los Acuerdos emitidos por el Archivo General de la Nación y demás normas, lineamientos o directrices concordantes, que modifiquen y/o sustituyan.
3. Prestar el servicio de transporte, cada vez que se requiera, la totalidad de los expedientes que se vayan a transferir por parte de COLJUEGOS E.I.C.E. (previa programación), para tal efecto el transporte deberá realizarse en vehículos debidamente acondicionados en su parte técnica, para proteger los documentos bajo las medidas de seguridad y cuidado necesarios, garantizando así que la información no sufra daño alguno.
4. Evaluar los riesgos y aplicar medidas de seguridad en el traslado de documentos.
5. Garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.
6. Realizar los ajustes solicitados por el Archivo General de la Nación, en cuando al almacenamiento y custodia.
7. Proveer una bodega especializada con todos los requisitos de Ley, la cual debe estar ubicada en la Ciudad de Bogotá y/o municipios anexos y destinarse a la custodia y almacenamiento de los archivos entregados por COLJUEGOS E.I.C.E. Además, deberá suministrar los estantes y los demás insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad, de tal manera que se garantice la protección de la documentación.
8. Cumplir y garantizar las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente (detectores de temperatura, calor, humo, inundaciones, control de roedores, insectos y brigadas contra incendio), de seguridad (instalaciones de circuito cerrado de televisión, vigilancia, etc.), contra incendios y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación del acervo documental, de acuerdo con la normatividad vigente, en este sentido.
9. Prestar el servicio de consultas y préstamos documentales (incluyendo el servicio de transporte en caso de que se requiera la versión física) diligenciando las planillas diseñadas para tales fines. Dichos formatos, se deberán aportar mensualmente por el contratista.
10. Guardar completa reserva y confidencialidad sobre la información de los expedientes a custodiar en virtud del contrato.
11. Custodiar los archivos de COLJUEGOS una vez sean entregados, cuidando de la integridad física de cada unidad de conservación documental y cada tipo documental.
12. Realizar los suministros necesarios para la operación, conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y de acuerdo al anexo técnico, el cual hace parte integral

del contrato.

13. Cambiar las unidades de conservación cuando estas se encuentran rotas, rayadas, dobladas e impidan su normal uso, previo conocimiento y aprobación del supervisor.
14. Realizar la codificación de cajas, carpetas y elaborar una base de datos de control, que permita ubicar los documentos con base en los descriptivos de Coljuegos y en la que esté asociada la ubicación física dentro de las instalaciones del proveedor (Bodega, estante, entrepaño, caja, carpeta, etc.).
15. Realizar y garantizar las actividades de fumigación, limpieza y desinfección tanto de las instalaciones donde se almacenan los documentos, con la periodicidad que se requiera para garantizar la debida conservación de los mismos.
16. Suministrar los expedientes solicitados en un plazo máximo de tiempo de entre (8) y veinticuatro (24) horas, contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
17. Contar con un espacio en sus instalaciones para las consultas en sitio.
18. Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá realizar la entrega a Coljuegos de las cajas y expedientes en las mismas condiciones que fueron entregadas para la custodia, es decir, en buen estado y con las cantidades de carpetas y folios entregados. Se debe hacer la devolución, en total coherencia con el inventario documental, el cual deberá ser validado y firmado por las partes, la entrega quedará legalizada mediante acta suscrita entre las partes en el lugar que la Entidad disponga.
19. Asumir los gastos de transporte de la totalidad del archivo en sus respectivas cajas, de llegarse a requerir el cambio de ubicación cuando se cambie de contratista.
20. Garantizar la prestación del servicio de préstamos y consultas en concordancia con el horario de Coljuegos - lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m jornada continua.
21. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sean solicitados.
22. Cumplir con la propuesta de servicios presentada.
23. Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza y objeto del contrato, aquellas que determinen normas especiales que regulan esta materia y las que le sean solicitadas en desarrollo de objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.

5. Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos
6. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del **profesional II de la Gerencia Administrativa** o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando.

1. Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
3. Expedir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación
4. Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato
5. Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II.
6. Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones específicas descritas en el presente contrato.
8. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
9. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
10. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.

11. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
12. **Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.**
13. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Informar al Ordenador del Gasto de COLJUEGOS, respecto a las demoras o el incumplimiento de las obligaciones específicas del CONTRATISTA.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
16. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar COLJUEGOS.
17. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
18. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
19. **Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "*Transparencia y acceso a información pública*", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015**.
20. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ***ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN***, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

CONTRATO N° 184 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CONTRATO N° 184 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos

legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Martha Alejandra Sánchez Saavedra – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Lorena Mendez - Profesional 1 VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. CTO 184-2025 – Archivo físico inactivo